

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS - QC

---

1. Referencia del expediente de contratación.....	3
2. Poder adjudicador - órgano de contratación.....	3
3. Datos de contacto y enlaces.....	3
4. Ámbito subjetivo del acuerdo marco - centros destinatarios vinculados a la contratación.....	3
5. Régimen jurídico .....	3
6. Forma de tramitación, procedimiento de adjudicación y pliego de cláusulas por el que se rige .....	4
7. Objeto de la contratación.....	4
8. Financiación.....	5
9. Plazo duración y prórroga del acuerdo marco .....	5
10. Valor estimado del acuerdo marco .....	6
11. Plazo de presentación.....	6
12. Mesa de contratación .....	7
13. Solvencias .....	7
14. Contenido del/los sobre/s.....	8
15. Muestras, demostraciones y/u otros .....	8
16. Garantías exigidas.....	8
17. Póliza de responsabilidad por daños .....	9
18. Ofertas con valores anormales .....	9
19. Modificación del acuerdo marco (revise contenido apartado 31).....	9
20. Modificación no prevista del acuerdo marco .....	9
21. Criterios de adjudicación .....	9
22. Cesión.....	9
23. Sucesión del contratista.....	10
24. Régimen de recursos .....	10
25. Otras observaciones sobre el expediente de referencia .....	10
Datos relativos a la contratación basada .....	10
26. Adjudicación de la contratación basada .....	10
27. Formalización de la contratación basada .....	10
28. Plazo de vigencia de la contratación basada .....	10
29. Responsable del contrato basado.....	10

30. Garantía .....	10
31. Modificación del contrato basado.....	10
32. Modificación no prevista del contrato basado.....	11
33. Régimen de pago.....	11
34. Condiciones especiales de ejecución.....	11
35. Régimen de penalidades.....	11
36. Revisión de precios.....	11

**1. Referencia del expediente de contratación**

CS/CC00/1101448826/26/AM

**2. Poder adjudicador – órgano de contratación**

Instituto Catalán de la Salud - Director gerente

**3. Datos de contacto y enlaces**

Gerencia de Compras y Políticas de Distribución  
Instituto Catalán de la Salud

Departamento de Salud  
Generalitat de Catalunya

Gran Vía de las Corts Catalanas, 587  
08007 Barcelona

Perfil de contratante: [https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/perfil/ics](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/ics)

Consultas expediente: las consultas o aclaraciones en relación al expediente de referencia deben realizarse a través del espacio de licitación ubicado en el perfil de contratante. Las respuestas publicadas en el perfil de contratante serán vinculantes.

Fecha máxima para realizar las consultas: 7 días naturales antes del plazo de presentación de ofertas

Las consultas fuera del plazo anterior no serán contestadas.

Otras consultas:

Consultas temas presentación electrónica sobre Digital: [sau.tic@pautic.gencat.cat](mailto:sau.tic@pautic.gencat.cat). Hay que indicar en el asunto "31 sobre Digital"

Teléfono: 900924009

Horario:

SAU.TIC: 24 horas x 7 días por semana  
Nivel II de soporte: de 8:00 ha 18:00 h, de lunes a viernes

**4. Ámbito subjetivo del acuerdo marco - centros destinatarios vinculados a la contratación**

Ver anexo 1.

**Tipo de entregas**

Operador logístico

- Sí  
 No

Local

- Sí  
 No

**5. Régimen jurídico**

**Tipología contractual**

- Suministros

Código CPV por lote: 33184100-4

**6. Forma de tramitación, procedimiento de adjudicación y pliego de cláusulas por el que se rige**

Tramitación

Urgente

 Sí No

Ordinaria

 Sí No

Técnica de contratación

Acuerdo marco con un único proveedor

Procedimiento de adjudicación

Procedimiento abierto

Contrato reservado

 Sí No

Contrato con acceso a datos protegidos

 Sí No

En caso afirmativo, deberá formalizarse el correspondiente acuerdo de encargado de tratamiento. Adicionalmente, la empresa propuesta como adjudicataria tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue su realización.

Identificación del pliego (número del pliego tipo)

AM-PO-01-21

**7. Objeto de la contratación**

suministro agregado de material de implantes endovasculares periféricos para centros del Instituto Catalán de la Salud y centros adheridos: Consorci Hospitalari de Vic

División en lotes:

 Sí No

A todos los efectos se entenderá por lote cada uno de los elementos indivisibles que componen el objeto del contrato y por agrupación de lotes en el conjunto de lotes agrupados según la configuración del anexo 2 y del pliego de prescripciones técnicas.

Importes por lote: ver anexo 2.

Admisión de variantes:

 Sí Número: No

Elementos:

Condiciones:

Obligatoriedad de pujar a todos los lotes:

 Sí No

Obligatoriedad de licitar en todos los artículos del lote:

Sí No

Nº . de lote/s:

Limitación número de lotes a los que presentar oferta:

 Sí No

En caso afirmativo, mirar condiciones en el anexo 2

Limitación número de lotes a los que resultar adjudicatario:

 Sí No

En caso afirmativo, mirar condiciones en el anexo 2

Exclusión de ofertas según el Reglamento (UE) 2025/1197

**1. Ámbito de aplicación**

Este punto se aplica a todos los procedimientos de contratación pública de productos sanitarios clasificados en los códigos CPV 33100000-1 a 33199000-1, con un valor estimado igual o superior a 5.000.000 € (sin IVA).

**2. Restricción de acceso**

De acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1197, quedan excluidas automáticamente las ofertas presentadas por operadores económicos originarios de la República Popular China.

**3. Limitación de contenido chino en ofertas de otros operadores**

Los operadores económicos no originarios de China podrán presentar ofertas que incluyan productos sanitarios originarios de China siempre que éstos no superen el 50% del valor total del contrato.

**4. Acreditación del origen**

Los licitadores tendrán que presentar la declaración del origen de los productos ofrecidos (anexo al Pliego de cláusulas administrativas particulares) y aportar la documentación necesaria para acreditarlo, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2022/1031 y el artículo 60 del Reglamento (UE) 952/20 solicitada.

**5. Excepciones**

Sólo se podrá admitir una oferta excluida por esta cláusula en casos excepcionales, debidamente justificados, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2022/1031, tales como:

- Ausencia de alternativas viables.

- Razones imperiosas de interés público.

**8. Financiación Tipo de**

fondo: Referencia

proyecto: Partida

presupuestaria:

**9. Plazo duración y prórroga del acuerdo marco**

Plazo de duración

12 meses

La fecha de finalización del contrato se mantendrá inalterable a pesar de que la formalización de éste se vea alterada por la interposición de recurso especial en materia de contratación.

Fecha de finalización prevista del acuerdo marco

31 de enero de 2027

Prórroga

- Sí  
 No

Nº. de meses de prórroga: 36 meses

Contratación basada plurianual

- Sí  
 No

## 10. Valor estimado del acuerdo marco

Sistema de determinación del precio

Precio unitario. El sistema de determinación del precio ha sido realizado teniendo en cuenta en el precio de licitación los costes directos e indirectos de fabricación del producto, costes indirectos y gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del estudio de mercado y que corresponde al precio de mercado actual a la fecha de publicación de esta licitación.

Precios máximos

- Máximos. El precio de licitación indicado es el precio máximo permitido para la propuesta del licitador.  
 De referencia.

Nº. de decimales admitidos

Seis (6)

Presupuesto base de licitación

Importe de licitación sin IVA: 6.413.864,00 euros

Importe licitación con IVA: 7.055.250,40 euros

Tipo impositivo y partida IVA

- 4%       10%       21%       Múltiplo

Partida IVA: 26.296.842,40 euros

Presupuesto para la posible prórroga

Importe previsto para la prórroga sin IVA: 19.241.592,00 euros

Importe previsto para la prórroga con IVA: 21.165.751,20 euros

Presupuesto estimado para la modificación

Importe de modificación sin IVA: 641.386,40 euros

Importe modificación con IVA: 705.525,04 euros

Valor estimado del contrato

26.296.842,40 euros sin IVA

Método de cálculo: Presupuesto base de licitación sin IVA + Presupuesto para la posible prórroga sin IVA + Presupuesto estimado para modificación sin IVA

Contrato sujeto a regulación armonizada:

- Sí  
 No

Tramitación presupuestaria

- Ordinaria del ejercicio vigente:  
 Anticipada

Órgano/sa quien debe dirigirse la factura

El órgano administrativo con competencia de contabilidad pública corresponde a la Unidad de Contabilidad de cada centro peticionario

Revisión de precios

- Sí  
 No

## 11. Plazo de presentación

Lo indicado en el anuncio de licitación

## 12. Mesa de contratación

---

- Si  
 No

Composición de la mesa de contratación:

Presidente/a: Maria Blanco Campanero  
 Presidente/a suplente: Blanca Olmo Panadero

Vocales:

- 1 Miquel Arrufat Vila. Director de gestión del ICS  
 2 Xavier Ramírez Asencio. Asesoría Jurídica del ICS  
 3 Laura Prieto Pérez. Gerencia de Compras  
 4 Mónica Gómez Garrido. Gerencia de Compras

Secretario/a: Rosa Redón Tomás. Gerencia de Compras

Para dirigirse a la mesa de contratación: es necesario enviar un escrito a través de la petición genérica de la Generalidad de Cataluña (enlace petición genérica). En "asunto" indicar número de expediente y en el apartado de "Dónde va dirigida" indicar "Departamento de Salud", tema "Salud" y subtema "Hospitales y centros sanitarios".

## 13. Solvencias

---

Adscripción de medios:

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al del presupuesto total de licitación de los lotes y/o artículos a los que liciten.

La acreditación del cumplimiento de este criterio se realizará con la aportación de una declaración del empresario del volumen de negocios de los tres últimos ejercicios o mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Cuando, por razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar la documentación anterior, se le autoriza a acreditar su solvencia económica y financiera aportando justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales suministros efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique su importe, fecha y destinatario, público o privado.

Los suministros efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que tenga en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Se considerará acreditada la solvencia técnica por aquellas empresas que acrediten ser suministradoras durante los tres últimos ejercicios, por un importe medio que corresponda como mínimo a la mitad del presupuesto total de los lotes y/o artículos a los que se liciten, en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato.

Para determinar que un suministro es de la misma o similar naturaleza que lo que constituye el objeto del contrato se tendrán en cuenta los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

En los contratos no sujetos a una regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica debe acreditarse por un

o varios de los medios a que se refieren las letras b) ag) del artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea de aplicación lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar la instalación o las obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

## 14. Contenido del/los sobre/s

Documentación a incluir en sobre en la fase de selección de empresas:

Sobre 1- documentación administrativa

- DEUC
- ANEXO COMPLEMENTARIO DECLARACIÓN UE 2025/1197

Sobre 2bis - Documentación relacionada con los criterios sometidos a juicio de valor

- Anexo D3\_Ficha Resumen Juicio de Valor
- Licitación\_1101448826\_2bis

Sobre 2 - Documentación relacionada con los criterios de evaluación automática no precio y/o técnica

- Ficha técnica electrónica individual del producto, ANEXO D1 – Modelo y Guía de la ficha técnica electrónica individual, página 1 y 2
- Ficha técnica propia del producto/empresa licitadora o Product Data
- Ficha criterios adicionales de adjudicación, ANEXO D4

Requerimientos obligatorios para productos sanitarios:

La acreditación de que los productos disponen del marcado de conformidad CE: Sí

Cumplimiento regulación producto sanitarios en materia de calidad, etiquetado y envasado: Sí

Sobre 3 - Oferta económica

Licitación\_1101448826

## 15. Muestras, demostraciones y/u otros

- Sí  
No Ver anexo 5.

## 16. Garantías exigidas

Garantía provisional

Sí  
 No

Garantía definitiva en el contrato basado

- Sí  
 No

Se exime al adjudicatario de la obligación de constituir una garantía definitiva al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción se efectúa antes del pago del precio

Importe:

Forma de constitución:

**17. Póliza de responsabilidad por daños**

- Sí.  
 No

**18. Ofertas con valores anormales**

Véase anexo 6

**19. Modificación del acuerdo marco**

Supuesto/s de modificación prevista:

1. Inadecuación del objeto contratado para satisfacer las necesidades del ICS por errores u omisiones en las prescripciones técnicas.
2. El órgano de contratación, por iniciativa propia y con la conformidad de la empresa adjudicataria, o instancia de ésta, puede incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares a éste cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación o ofertas, siempre y cuando el límite de presentación de ofertas sea.
3. Necesar de modificar y/o ampliar las referencias adjudicadas, siempre que estas modificaciones supongan ventajas técnicas que mejoren las prestaciones o características de las adjudicadas, sean necesarias y/o convenientes para las necesidades asistenciales de los centros del ICS y siempre que se mantenga el precio de la adjudicación.
4. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales de seguridad, aprobadas con posterioridad a la adjudicación.
5. Aumento de las necesidades previstas en más de un 10 por 100 por adecuación de las necesidades reales de consumos.

Alcance: la modificación consistirá en:

- en un incremento de las unidades consumidas para cubrir las necesidades reales
- incorporar nuevas previsiones legales
- incorporar innovación tecnológica o prestaciones actualizadas

Límites: los límites que se establecen por estas posibles modificaciones son:

1. No se podrán introducir, por contrato basado, modificaciones sustanciales respecto de lo que establece el acuerdo marco.
2. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
3. No se entenderá como modificación el incremento del número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato. En este supuesto se tendrá que actualizar el certificado de crédito suficiente en el expediente originario del contrato

Procedimiento:

En cualquier supuesto, para modificaciones que soliciten las empresas adjudicatarias deberá tramitarse a través del GIC.

Las modificaciones que inicie el órgano de contratación se ajustarán al procedimiento normalizado.

La tramitación de una modificación contractual deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 63, 153, 191 y 207 de la LCSP.

**20. Modificación no prevista del acuerdo marco**

Las recogidas en el PCAP y las normativas.

**21. Criterios de adjudicación**

Véase anexo 4

Criterios de valoración sujetos a juicio de valor (sobre 2bis): Sí  No Criterios de valoración automática – precio (sobre 3): Sí  No Criterios de valoración automática – no precio (sobre 2): Sí  No **22. Cesión**

- Sí  
 No

En caso de cesión del contrato, éste deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 214 de la LCSP

**23. Sucesión del contratista**

- Sí  
 No

En caso de cesión del contrato, éste deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 98 de la LCSP

**24. Régimen de recursos**

Recurso especial en materia de contratación  No

**25. Otras observaciones sobre el expediente de referencia****Datos relativos a la contratación basada****26. Adjudicación de la contratación basada**

Se adjudicarán tantos contratos basados como sean necesarios para cubrir las necesidades del ICS durante la vigencia del acuerdo marco.

**27. Formalización de la contratación basada**

La contratación basada se perfecciona con la adjudicación.

**28. Plazo de vigencia de la contratación basada**

La duración de los contratos basados en este acuerdo marco es independiente de la duración del acuerdo marco, por tanto, aunque el acuerdo marco haya finalizado su duración, si los contratos basados se han adjudicado dentro de la vigencia del acuerdo marco seguirán siendo vigentes en las condiciones establecidas en la propia contratación basada

**29. Responsable del contrato basado Sí Jefes de**

- compras y/o farmacia de los centros del ICS y de los organismos adheridos.  
 No

En suministros: unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria:

**30. Garantía**

Plazo mínimo establecido de garantía:

**31. Modificación del contrato basado Supuesto/**

s de modificación prevista:

1. Inadecuación del objeto contratado para satisfacer las necesidades del ICS por errores u omisiones en las prescripciones técnicas.
2. El órgano de contratación, por iniciativa propia y con la conformidad de la empresa adjudicataria, o a instancia de ésta, puede incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares a éste cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre y cuando el límite de presentación de ofertas sea.
3. Necesar de modificar y/o ampliar las referencias adjudicadas, siempre que estas modificaciones supongan ventajas técnicas que mejoren las prestaciones o características de las adjudicadas, sean necesarias y/o convenientes para las necesidades asistenciales de los centros del ICS y siempre que se mantenga el precio de la adjudicación.
4. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales de seguridad, aprobadas con posterioridad a la adjudicación.
5. Aumento de las necesidades previstas en más de un 10 por 100 por adecuación de las necesidades reales de consumos.

Alcance: la modificación consistirá en:

- en un incremento de las unidades consumidas para cubrir las necesidades reales
- incorporar nuevas previsiones legales
- incorporar innovación tecnológica o prestaciones actualizadas

Límites: los límites que se establecen por estas posibles modificaciones son:

1. No se podrán introducir, por contrato basado, modificaciones sustanciales respecto de lo que establece el acuerdo marco.
2. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
3. No se entenderá como modificación el incremento del número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato. En este supuesto se tendrá que actualizar el certificado de crédito suficiente en el expediente originario del contrato

Procedimiento:

En cualquier supuesto, para modificaciones que soliciten las empresas adjudicatarias deberá tramitarse a través del GIC.

Las modificaciones que inicie el órgano de contratación se ajustarán al procedimiento normalizado. La tramitación de una modificación contractual deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 63, 153, 191 y 207 de la LCSP.

---

### 32. Modificación no prevista del contrato basado

Las recogidas en el PCAP y las normativas.

---

### 33. Régimen de pago

Pago único

Otros (especifíquelo): Sucesivo, mediante transferencia bancaria

Datos de facturación: ver cláusula del PCAP

---

### 34. Condiciones especiales de ejecución

Ver anexo 7

---

### 35. Régimen de penalidades

Ver anexo 8

---

### 36. Revisión de precios

Sí  
 No